



Factura: 001-002-000044383



20180901019P04461

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20180901019P04461 | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (14:58) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | BRIONES PALMA YUDI VICTORIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1314484617 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | NARANJO FRAY ZOILA MARIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1702959030 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0924869795 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCAFUERTE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901019P04461

Factura No.: 001-002-000044383

NOTARIA DECIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PLASTICNARANJO S.A.**

OTORGADA POR: BRIONES PALMA YUDI VICTORIA Y OTROS.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | CAPITAL: USD 800.0 | | |
| | | CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0 | | |
| | | | | |
| | | Di 2 Copias | | |

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Noviembre del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION, NOTARIA DECIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía PLASTICNARANJO S.A., el/la señor(a) BRIONES PALMA YUDI VICTORIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NARANJO FRAY ZOILA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de

esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|--|--------------|--------------|-----------|--|
| BRIONES PALMA YUDI VICTORIA | ECUATORIANA | SOLTERO | GUAYAQUIL | |
| NARANJO FRAY ZOILA MARIA | ECUATORIANA | DIVORCIADO | GUAYAQUIL | |
| VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN | ECUATORIANA | SOLTERO | GUAYAQUIL | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PLASTICNARANJO S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS

COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS). VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES. VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA. VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES. EL EMBALAJE Y REEMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA, AUNQUE SIN UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN REAL. ADEMÁS, LOS MATERIALES COMPRADOS Y VENDIDOS TIENEN UN VALOR REMANENTE.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHO inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en

forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
|---------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|

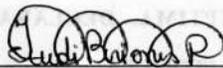
| suscriptores | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|
| BRIONES PALMA YUDI VICTORIA | 3 | 300.0 | 300.0 | 300.0 | 0.0 | 0.0 |
| NARANJO FRAY ZOILA MARIA | 4 | 400.0 | 400.0 | 400.0 | 0.0 | 0.0 |
| VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN | 1 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 8 | 800.0 | 800.0 | 800.0 | 0.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BRIONES PALMA YUDI VICTORIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

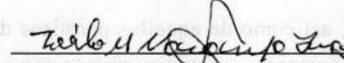

 Comité C
 de Administración
 de la Compañía

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

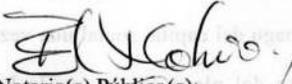
Firma Socios:



BRIONES PALMA YUDI VICTORIA
CEDULA: 1314484617


NARANJO FRAY ZOILA MARIA
CEDULA: 1702959030


VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN
CEDULA: 0924869795


Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION
Identificación: 0911217784



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-40

| | | |
|---|------------------------------|------------|
| RECAUDACION SUPERFICIAS RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS | EFFECTIVO: | 408.56 |
| NOMBRE: BRIONES PALMA YULI VICTORIA | N/D A CTA: | |
| TIPO IDENTIF: Credito | IDENTIFICACION: 1314484617 | CHEQUES: |
| NUMTRANSITE: 2018-11-07 | NUMEROFIDELIA: 0301-5034 | OTROS VAL: |
| UNDTARITD: 000000000032855 | URMERCANTIL: 000000000008000 | N/CREDITO: |
| | | TOTAL: |
| | | 408.56 |

GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE 2018-11-07 15:36:41 Caja:00005 REF:8373420 Usr:KLAVANDA

COPIA: CLIENTE

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **131448461-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES PALMA YUDI VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1991-07-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES PALMA GLENIS PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAGUIL
2011-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-13

E1101V0111





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

JUNTA N. **006** NOMBRE N. **006-063** CÉDULA **1314484617**

BRIONES PALMA YUDI VICTORIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

SUJAS
 PROVINCIA
 QUAYAGUIL
 CANTÓN
 URDANETA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E3343H122

06/372437

APellidos y Nombres del Padre
NARANJO EZEQUIEL

APellidos y Nombres de la Madre
FRAY SARA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2017-05-30

Fecha de Expiración
2027-05-30

014 17 01 756 24

[Signature]

PRIMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170295903-0

CEBULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
NARANJO FRAY
ZOILA MARÍA

Lugar de Nacimiento
CHIMBORAZO

PENIPE

FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **092486979-5**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYACUIL
SOLNAR SAGRADO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-01-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** CATEGORÍA / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROBE: **VALENCIA MOREANO JOSE LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NARANJO TRAY ZOLA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYACUIL**
2015-09-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-09-30**

V23301222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
 092486979-5 536-0299

VALENCIA NARANJO CHRISTIAN JONATHAN
GUAYAS GUAYACUIL
URDANETA
 1 Mula 113.60 CostRen: 0 Tax USD: 113.60
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
 5890747 02/10/2018 14:44:21

5890747